



Dirección General de Recaudación

Objetivo

Elaborar y definir proyectos y estrategias que contribuyan al incremento de la recaudación primaria de ingresos federales, facilitando el pago voluntario y oportuno, así como el cumplimiento de las obligaciones fiscales aduaneras por parte de los usuarios de comercio exterior. Implementar acciones orientadas a promover el pago de los créditos fiscales exigibles determinados por las unidades administrativas competentes de la Agencia, mediante el cobro persuasivo. Celebrar convenios de colaboración con las autoridades competentes, que establezcan reglas operativas para el cobro de los créditos fiscales firmes, mediante el procedimiento administrativo de ejecución, fortaleciendo la colaboración operativa con las unidades administrativas de la Secretaría.

Funciones

Participar en la definición e instrumentación de los proyectos especiales en materia de recaudación de ingresos federales aduaneros.

Participar con las unidades administrativas competentes de la Secretaría y de la Agencia, en el diseño de los procesos de recaudación de ingresos federales aduaneros por las instituciones de crédito, terceros u oficinas de recaudación autorizadas.

Recaudar directamente, por instituciones de crédito, terceros o a través de las oficinas de recaudación autorizadas, el importe de los ingresos federales aduaneros, aún y cuando se destinen a un fin específico.

Elaborar y actualizar los instructivos de operación para la prestación de los servicios de recepción de información de recaudación de ingresos federales aduaneros, por parte de las instituciones de crédito, terceros u oficinas de recaudación autorizadas.

Tramitar y resolver las solicitudes de recuperación de los depósitos en cuenta aduanera y los rendimientos que se hayan generado en dicha cuenta, efectuados por contribuyentes ante instituciones de crédito y casas de bolsa autorizadas para estos efectos, conforme a la Ley Aduanera.

Participar con las unidades administrativas competentes de la Secretaría y de la Agencia, en la elaboración de los lineamientos para depurar y cancelar créditos relativos a los ingresos federales aduaneros.

Establecer acuerdos operativos con otras autoridades, incluso con auxiliares de la Tesorería de la Federación que faciliten el control y cobro de los ingresos federales aduaneros.

Proporcionar a la unidad administrativa competente de la Secretaría la información de los ingresos federales aduaneros recaudados, a través de las instituciones de crédito, terceros u oficinas de recaudación autorizadas.



Realizar, para efectos estadísticos, la valuación de cartera de créditos fiscales firmes y exigibles, así como mejorar los modelos de valuación de cartera y administración de riesgos.

Proporcionar a las sociedades de información crediticia que obtengan autorización de la Secretaría, información relativa a los créditos firmes de los contribuyentes relativos a los ingresos federales aduaneros.

Normar, tramitar y resolver las solicitudes de aclaración que presenten los contribuyentes relacionados con la presentación de pedimentos y recepción de pagos, así como requerimientos derivados de dichos pedimentos y pagos, en materia de su competencia.

Resolver las aclaraciones o solicitudes que presenten los contribuyentes para subsanar o desvirtuar las irregularidades detectadas en el ejercicio de sus atribuciones.

Enviar a los contribuyentes comunicados y, en general, realizar en el ámbito de su competencia, las acciones necesarias para promover el pago de los créditos determinados por la Agencia; sin que por ello se considere el inicio de facultades de comprobación; así como calcular y enviar propuestas de pago a los contribuyentes relativos a los ingresos federales aduaneros.

Determinar la responsabilidad solidaria respecto de créditos determinados por la Agencia, incluida la actualización, recargos y accesorios a que haya lugar.

Reducir, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, multas determinadas e impuestas por la Agencia o las determinadas por los contribuyentes en materia de ingresos federales aduaneros.

Declarar el abandono de los bienes y de las cantidades a favor del Fisco Federal en términos del Código Fiscal de la Federación.

Depurar y cancelar los créditos determinados por la Agencia, a favor de la Federación.

Declarar la prescripción de oficio de los créditos determinados por la Agencia.

Transferir a la instancia competente, en términos de la legislación aplicable, los bienes embargados o asegurados en el ejercicio de sus atribuciones que hayan pasado a propiedad del Fisco Federal o de los que pueda disponer conforme a la normativa correspondiente.

Emitir en coordinación con las demás unidades administrativas competentes de la Agencia, el informe en el que se señale si se encuentran pagados o garantizados los créditos fiscales, conforme a los lineamientos que se emitan para tal efecto, a fin de atender los requerimientos de la Procuraduría Fiscal de la Federación o de la autoridad judicial en los procesos por delitos fiscales.